

Id Solicitud: 429826
Número de orden de compra a modificar: 131168
Entidad compradora: CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
Nombre del solicitante: Dunia Semmir Montañez Jiménez
Proveedor: AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda: Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2024-12-06 05:57:54

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
126270	CDP MANTENIMIENTO VEHICULOS HIUNDAY	2024000269	2024000269	
Nueva	CDP ADICION MANTENIMIENTO VEHICULOS HIUNDAY	2024000523-2024000523	2024000523	2024000523

Artículos actuales

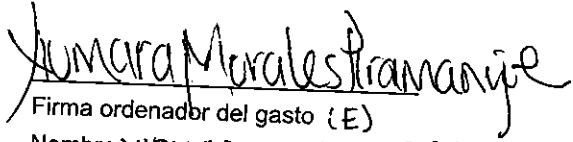
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-162. Mantenimiento	6.0	0.55 Metros	5000000.00	2024000269	30000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	man02 - MT-162. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	2838115.00	2024000523- 2024000523	2838115.00

Detalle o justificación de la aclaración

La entidad se permite modificar(adición) la presente Orden de Compra conforme a los documentos anexos.



Firma ordenador del gasto (E)

Nombre: XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE

Documento: 1.073.235.314.



Firma de proveedor

Nombre: Elber Sanchez Espinosa

Documento: 79.614.741



Fecha:	4	12	2024
---------------	---	----	------

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input type="checkbox"/>	OTROSÍ	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN	<input type="checkbox"/>	TERMINACIÓN ANTICIPADA	<input type="checkbox"/>	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	<input type="checkbox"/>
----------------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------	---------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------	--	--------------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	<input type="checkbox"/>	ORDEN DE COMPRA:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------------------

Número:	131168	DE:	2024
----------------	--------	------------	------

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI).

Valor inicial del contrato:	\$ 30.000.000
Plazo inicial de ejecución del contrato	Hasta el 15 de diciembre de 2024

Fecha de inicio:	Día:25	de	Mes 07	de	Año 2024
Fecha de terminación:	Día:15	de	Mes 12	de	Año 2024

2. ANTECEDENTES

A la fecha no se ha realizado ninguna adición, prórroga, suspensión o modificación al contrato.

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ANTERIORES A LA QUE SE REQUIERE SUSCRIBIR	Adiciones	N/A
	Prórrogas	N/A
	Otrosí	N/A
	Suspensiones	N/A
	Otra	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:



MODIFICACIÓN SOLICITADA	Adición	X
	Prórroga	
	Otrosí	
	Suspensión	
	Cierre del Expediente Contractual	
	Otra	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca suscribió la Orden de Compra No. 131168 de 2024 con la empresa AUTOCARS INGENIERIA SAS, con Nit: 890031296-7 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI)", por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) la cual inicio su ejecución el 25 de julio de 2024 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024.

Presupuestalmente y con corte al 27 de noviembre de 2024 se evidencia una ejecución presupuestal de acuerdo a los pagos realizados por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.160.783), lo que representa un porcentaje de ejecución de pago efectivo del 63,87% del valor total del contrato.

Actualmente el saldo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.839.217) se encuentra comprometido en un 98.5% ya que actualmente se encuentran en el taller los siguientes vehículos en mantenimiento con cotización aprobada:

PLACA	VALOR MANTENIMIENTO EN EJECUCIÓN
OSD 372	\$4.015.920
OSD 374	\$4.269.742
OSD 371	\$1.594.480
OSD 374	\$748.200
TOTAL	\$10.628.342

Por lo tanto, la ejecución financiera y los mantenimientos en ejecución ascienden a un valor total de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$29.789.125). Ahora bien, el contratista AUTOCARS INGENIERIA SAS en marco del mantenimiento de la OSD359



diagnosticó y generó cotización para culminar el mantenimiento del vehículo por un valor de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.048.990).

Así las cosas el valor de la orden de compra se resumen así:

Valor ejecutado incluidos mantenimiento autorizados	Saldo de la orden de compra	Valor por adicionar
\$29.789.125	\$210.875	\$2.838.115

Lo cual permite inferir la necesidad de adicionar a la orden de compra recursos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$2.838.115) para garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos y mano de obra para realizar las reparaciones del vehículo OSD 359.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimo legales mensuales, y por tanto la presente adición no puede superar el valor establecido en la norma referida así que se considera legalmente permitida.

El Contratista procederá a la ampliación de las garantías, como lo es la Póliza No. 14-44-101215017 con la aseguradora Seguros del Estado S.A., para amparar la ejecución de la orden de compra en ejecución, de acuerdo con la adición suscrita.

Adición

Adición No.	1	
Valor	\$2.838.115	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$2.838.115)

Forma de pago adición

Los pagos se harán de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA 10 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020: "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES."

FIRMAS

El supervisor:


Lady Nataly Espinosa Cáceres
Subdirectora Operativa de Servicios Generales

Apoyo a la supervisión:


Diego Andrés Romero Escobar
Conductor Grado 480 Código 02.

Anexo: Cotización 94660 (1 folio)

Elaboró: Valeria Valbuena Caballero / Técnico Operativo I Subdirección de Servicios Generales

Revisó: Lady Nataly Espinosa Cáceres / Subdirectora Operativa de Servicios Generales

AUTOCARS INGENIERÍA SAS

Empresa: Contraloría De Cundinamarca
Señor: Lady Nataly Espinosa Cáceres
Telefono: 3057384650
Direccion: Calle 49 13-33, Piso 2 - Almacén BGTA
Fecha: martes, 12 de noviembre de 2024

SEDE	PUENTE ARANDA
COTIZACION No. 94660	
MARCA	HYUNDAI
LINEA	TUCSON
PLACA	OSD-359
KM.	251197
INTERVALO	

CANT	UnidadTVEC	DESCRIPCION	VR/UNIT	VR/TOTAL
REPUESTOS				
1		PUNTA EJE LADO CAJA - UNIDAD	398.824	398.824
1		PUNTA EJE LADO RUEDA - UNIDAD	398.824	398.824
1		RETEN EJE LADO CAJA - UNIDAD	50.840	50.840
1		MANGUERA SUPERIOR RADIADOR - UNIDAD	111.092	111.092
2		ABRAZADERAS RADIADOR - UNIDAD	3.866	7.731
1		LIQUIDO REFRIGERANTE - GALON	19.496	19.496
1		EMPAQUETADURA COMPLETA CAJA DIRECCION - KIT	350.504	350.504
2		GUARDA POLVOS CAJA DIRECCION - UNIDAD	41.429	82.857
1		RODAMIENTO CAJA DIRECCION - JUEGO	111.092	111.092
MANO DE OBRA				
1		PUNTA EJE LADO CAJA	14.706	14.706
1		PUNTA EJE LADO RUEDA	14.706	14.706
1		RETEN EJE LADO CAJA	9.748	9.748
1		MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	24.538	24.538
1		ACEITE HIDRAULICO - CUARTO	30.588	30.588
2		ABRAZADERAS RADIADOR	4.874	9.748
1		LIQUIDO REFRIGERANTE	4.874	4.874
1		SERVICIO PRENSA HIDRAULICA	15.294	15.294
1		ALINEACION DE LLANTAS	37.815	37.815
1		DESPINCHE RUEDA	4.874	4.874
1	***	REVISION FUGAS SISTEMA REFRIGERACION	300.000	300.000
1		GUARDA POLVOS CAJA DE DIRECCION	9.748	9.748
1	***	PULIR CREMALLERA CAJA DIRECCION	120.000	180.000
1		REPARACION CAJA DIRECCION (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)	294.622	294.622
LUBRICANTES				
3		ACEITE HIDRAULICO - CUARTO	31.597	94.790
				0
				0
REPUESTOS:				1.531.261
MANO DE OBRA				951.261
EXENTOS				94.790
SUBTOTAL:				2.482.521
IVA 19%:				471.679
TOTAL:				3.048.990

NOTA: NO INCLUYE IMPREVISTO AL MOMENTO DEL ARMADO DEL VEHICULO, SE REALIZA LA COTIZACION CON LA VOZ DEL CLIENTE. 2 LOS ITEMS QUE CONTIENEN ASTERISCO(*) NO SE ENCUENTRAN PACTADOS EN EL ACUERDO MARCO

Atentamente,

ALVARO MONTAÑA

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS


ADICIÓN No.01 A LA ORDEN DE COMPRA 131168 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y AUTOCARS INGENIERIA SAS.

ORDEN DE COMPRA	131168
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI).
CONTRATISTA	AUTOCARS INGENIERIA SAS Nit.830.031.296-7
VALOR INICIAL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.
ADICIÓN	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$2.838.115) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 32.838.115) M/CTE.
FECHA DE INICIO	25/07/2024
FECHA DE TERMINACION	15/12/2024

Los suscritos **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.235.314, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**, nombrada mediante Resolución No.0202 del 2 de diciembre de 2024, "Por la cual se realiza el encargo de funciones", y en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 0526 del 2 de noviembre de 2027, quien actúa en nombre y en representación de la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA** y el señor **ELBER SANCHEZ ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.614.741, en su condición de Representante Legal de **AUTOCARS INGENIERIA SAS**, Nit. **830.031.296-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 01 a la orden de compra No. **131168**, la cual se justifica con las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron la **ORDEN DE COMPRA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131168**, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI).**", el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que su ejecución va desde el 25 de julio hasta el 15 de diciembre de 2024; **2)** Que la supervisora de la orden de compra No.131168 , **LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES**, Subdirectora operativa de Servicios Generales presentó solicitud de adición contractual la cual se justifica en los siguientes términos:

"(...)La Contraloría de Cundinamarca suscribió la Orden de Compra No. 131168 de 2024 con la empresa AUTOCARS INGENIERIA SAS, con Nit: 890031296-7 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI)", por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) la cual inicio su ejecución el 25 de julio de 2024 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024.

Presupuestalmente y con corte al 27 de noviembre de 2024 se evidencia una ejecución presupuestal de acuerdo a los pagos realizados por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.160.783), lo que representa un porcentaje de ejecución de pago efectivo del 63,87% del valor total del contrato.

Actualmente el saldo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.839.217) se encuentra comprometido en un 98.5% ya que

7) *✍*

ADICIÓN No.01 A LA ORDEN DE COMPRA 131168 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y AUTOCARS INGENIERIA SAS.

actualmente se encuentran en el taller los siguientes vehículos en mantenimiento con cotización aprobada:

PLACA	VALOR MANTENIMIENTO EN EJECUCIÓN
OSD 372	\$4.015.920
OSD 374	\$4.269.742
OSD 371	\$1.594.480
OSD 374	\$748.200
TOTAL	\$10.628.342

Por lo tanto, la ejecución financiera y los mantenimientos en ejecución ascienden a un valor total de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$29.789.125).

Ahora bien, el contratista AUTOCARS INGENIERIA SAS en marco del mantenimiento de la OSD359

Diagnosticó y generó cotización para culminar el mantenimiento del vehículo por un valor de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.048.990).

Así las cosas, el valor de la orden de compra se resume así:

Valor ejecutado incluidos mantenimiento autorizados	Saldo de la orden de compra	Valor por adicionar
\$29.789.125	\$210.875	\$2.838.115

Lo cual permite inferir la necesidad de adicionar a la orden de compra recursos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$2.838.115) para garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos y mano de obra para realizar las reparaciones del vehículo OSD 359.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimo legales mensuales, y por tanto la presente adición no puede superar el valor establecido en la norma referida así que se considera legalmente permitida.

El Contratista procederá a la ampliación de las garantías, como lo es la Póliza No. 14-44-101215017 con la aseguradora Seguros del Estado S.A., para amparar la ejecución de la orden de compra en ejecución, de acuerdo con la adición suscrita."


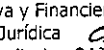
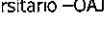


3) Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se considera conveniente y oportuno adicionar a la orden de compra N° 131168; 4) Que la Directora Administrativa y Financiera (E) expidió el Certificado de Disponibilidad **2024000523** del 4 de diciembre de 2024, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008, denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recurso Ordinario, el cual ampara la presente adición. Por lo anterior, se suscribe la presente Adición No. 01, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor de la orden de compra **No. 131168**, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$2.838.115)**. En atención a lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la orden de compra es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$32.838.115)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar. **SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad **2024000523** del 4 de diciembre de 2024, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008, denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recurso Ordinario, expedido por la Directora Administrativa y Financiera (E) de la Contraloría de Cundinamarca, por valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$2.838.115)**. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se realizara en los mismos términos establecidos de la orden de compra.



ADICIÓN No.01 A LA ORDEN DE COMPRA 131168 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y AUTOCARS INGENIERIA SAS.

CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se entenderá perfeccionada con la aprobación digital en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la modificación de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y su aprobación por parte de LA CONTRALORÍA. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes conforme su estipulación inicial.

Aprobado en la plataforma – Tienda Virtual del Estado Colombiano

Elaboró: Claudia Paola Pava Vega – Auxiliar Administrativo -DAF 
Revisó: Shirley Astrid Ojeda Bustos- Profesional Universitario –DAF 
Aprobó: Xiomara Morales Piramanrique – Directora Administrativa y Financiera (E) 
Revisó Vo.Bo.: Omar Yesid Triviño Correa- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: María de los Ángeles Sánchez Chaves- Profesional Universitario –OAJ 



CONTRALORÍA
DE CUNDINAMARCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000523

El suscrito DIRECTORA ADTVA Y FINANCIERA (E), certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 04/12/2024	
Tercero: VARIOS	Sucursal: 999
Nombre: VARIOS	
Dependencia : DIRECCION ADTIVA. Y FINANCIERA(NUEVA)	Cargo : Directora Administrativa

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.1.2.02.02.008 1-0100	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recurso Ordinario	9999999999999999	9999999999999999	2,838,115.00	2,838,115.00

Total Disponibilidad: 2,838,115.00

CONCEPTO: . Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca conforme al acuerdo marco CCE-296-AMP-2020 adquisición de (1) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra (Hyundai).

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 03/01/2025

Xiomara Morales Pizarra
 DIRECTORA ADTVA Y FINANCIERA (E)

Facultada en virtud a la RES. No 0527 del 20/09/2011.

A
 Vo.Bo del Subdirector de
 Presupuesto, Contabilidad
 y Tesorería.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0216** DC DE

(**28 JUN 2022**)

"Por la cual se realiza un nombramiento"

CONTRALOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Legales, reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 409 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0132 DC del 07 de marzo de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el señor GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.468.063 partir del 09 de marzo de 2022, al cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (de Libre Nombramiento y Remoción) de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que el Dr. CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.065.820, Contralor de Cundinamarca, mediante certificación del 24 de junio del 2022, la cual hace parte integral de esta Resolución, certifica que analizada la Hoja de Vida de XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, exigidos en el manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que verificados los requisitos disciplinarios, fiscales y judiciales, los cuales se anexan en cuatro (4) folios, de XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0216 DC DE

(28 JUN 2022)

"Por la cual se realiza un nombramiento"

CÓDIGO 073 GRADO 05, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Contralor de Cundinamarca,

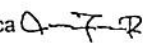
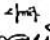
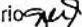
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE a partir del día 01 de julio de 2022, a la Dra. XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, quien reúne los requisitos del cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, con una asignación mensual de TRECE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$13.026.807,00), con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA
Contralor de Cundinamarca

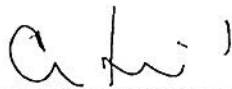
Revisó: Carlos Muñoz Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – Asesora Despacho 
Proyectó: Lucy Alfonso Saldaña – Profesional Universitario 

EL SUSCRITO CONTRALOR DE CUNDINAMARCA


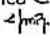
CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral para el nombramiento de la Dra. XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.314, en el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, esta cumple con lo estatuido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, establecido mediante Resolución No. 0527 del 20 de septiembre de 2011, para dicho cargo, y que una vez verificados los registros pertinentes, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En constancia de lo señalado, se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2022.



CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA
Contralor de Cundinamarca

Revisó: Carlos Muñoz Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Yuri Milena Ramírez Suárez – Asesora del Despacho 

En Bogotá D.C., el día (01) primero del mes de julio de 2022, se presentó ante el Despacho del Contralor, la doctora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.235.314, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CÓDIGO 073 GRADO 05, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca, nombrado (a) mediante Resolución No. 0216 DC del 28 de junio de 2022.

Disponibilidad Presupuestal No. 2022000002 del 05 de enero de 2022, con una asignación mensual de TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$13.026.807,00) M/TE.

Para el efecto, se verificaron los siguientes documentos por parte de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa:

Cédula de Ciudadanía No 1.073.235.314, Antecedentes Disciplinarios Verificados por la Entidad, Certificado de Responsabilidad Fiscal y Antecedentes Judiciales verificados por la Entidad.

Previa la verificación de los requisitos y calidades exigidos por las normas para acceder al cargo, (artículo 50 Decreto Ley 1950 de 1973), se recibió al compareciente el juramento de rigor:

"Doctora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE

A sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asume ante la ley y la sociedad del departamento y el país, ¿promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo de SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CÓDIGO 073 GRADO 05 de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y hacer cumplir la constitución, la ley y las ordenanzas del Departamento conforme a su leal saber y entender?

A LO CUAL LA POSESIONADA CONTESTÓ: "SI PROMETO"

Entonces el Contralor de Cundinamarca señaló: Si así es, que los ciudadanos se lo premien o sino que ellos se lo demanden. "

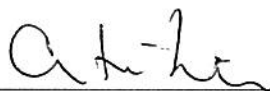
Conforme a tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales a partir del día primero (01) del mes de julio de 2022.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.



EL POSESIONADO



CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA

Contralor de Cundinamarca

Uso exclusivo para la suscripción de

5

convenios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.235.314**
MORALES PIRAMANRIQUE

APELLIDOS
XIOMARA

NOMBRES
Xiomara Morales
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1989**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ENE-2008 MOSQUERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Uso exclusivo para la suscripción de

P-1516900-00091968-F-1073235314-20081010 0004164578A 1 25868081

convenios



RESOLUCIÓN 0202 DC de

(02 DIC 2024)

"Por la cual se realiza un encargo de funciones"

Que, para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1073235314**, se encuentra vinculada a la entidad y en la actualidad desempeña el cargo de **SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CODIGO 073 GRADO 05** adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que verificados los requisitos pertinentes, y conforme a la certificación del veintinueve (29) de noviembre de 2024, emitida por el Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa, la cual hace parte integral de la presente Resolución, la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, ya identificada, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esta Contraloría, para ser encargada en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca.

Que la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, continuará cumpliendo las labores propias de su cargo y adicionalmente, asumirá las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, por el termino de vacaciones del titular del cargo, concedidas por el periodo comprendido entre el 02 al 10 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, a partir del 02 de diciembre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, a la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1073235314**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL CODIGO 073 GRADO 05** adscrito a la **SECRETARIA GENERAL**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, mientras la titular del empleo se encuentra en disfrute de vacaciones.



RESOLUCIÓN 0202 DC de

(02 DIC 2024)

"Por la cual se realiza un encargo de funciones"

LA CONTRALORA DE CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus atribuciones Legales, reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 consagra que el empleo queda vacante temporalmente entre otros, cuando su titular se encuentre en vacaciones.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto mencionado anteriormente: *"(...) los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3 de la mencionada norma contempla respecto de la provisión de las vacancias temporales, entre otros que: *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"*.

Que mediante Resolución **0481 SG** del 17 de septiembre de 2024, le fueron concedidas vacaciones a la señora **DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **52387894**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, desde el 7 de octubre de 2024 al 28 de octubre de 2024.

Que a través de la Resolución 0544 SG del 11 de octubre de 2024, le fue interrumpido el disfrute de las vacaciones concedidas a la servidora DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 15 de octubre de 2024.

Que el párrafo del artículo único de la Resolución 0544 SG de 2024, indica que los diez (10) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar, le serán concedidos así: siete (07) días hábiles a partir del 02 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre y deberá reintegrarse a sus labores el día 11 de diciembre de 2024 y los tres (03) días hábiles restantes serán concedidos previa concertación con su jefe.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que:

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".



RESOLUCIÓN 0202 - DC de

(02 DIC 2024)

"Por la cual se realiza un encargo de funciones"

PARÁGRAFO: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del que es titular la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa de Gestión Humana para su conocimiento, competencia y fines pertinentes.

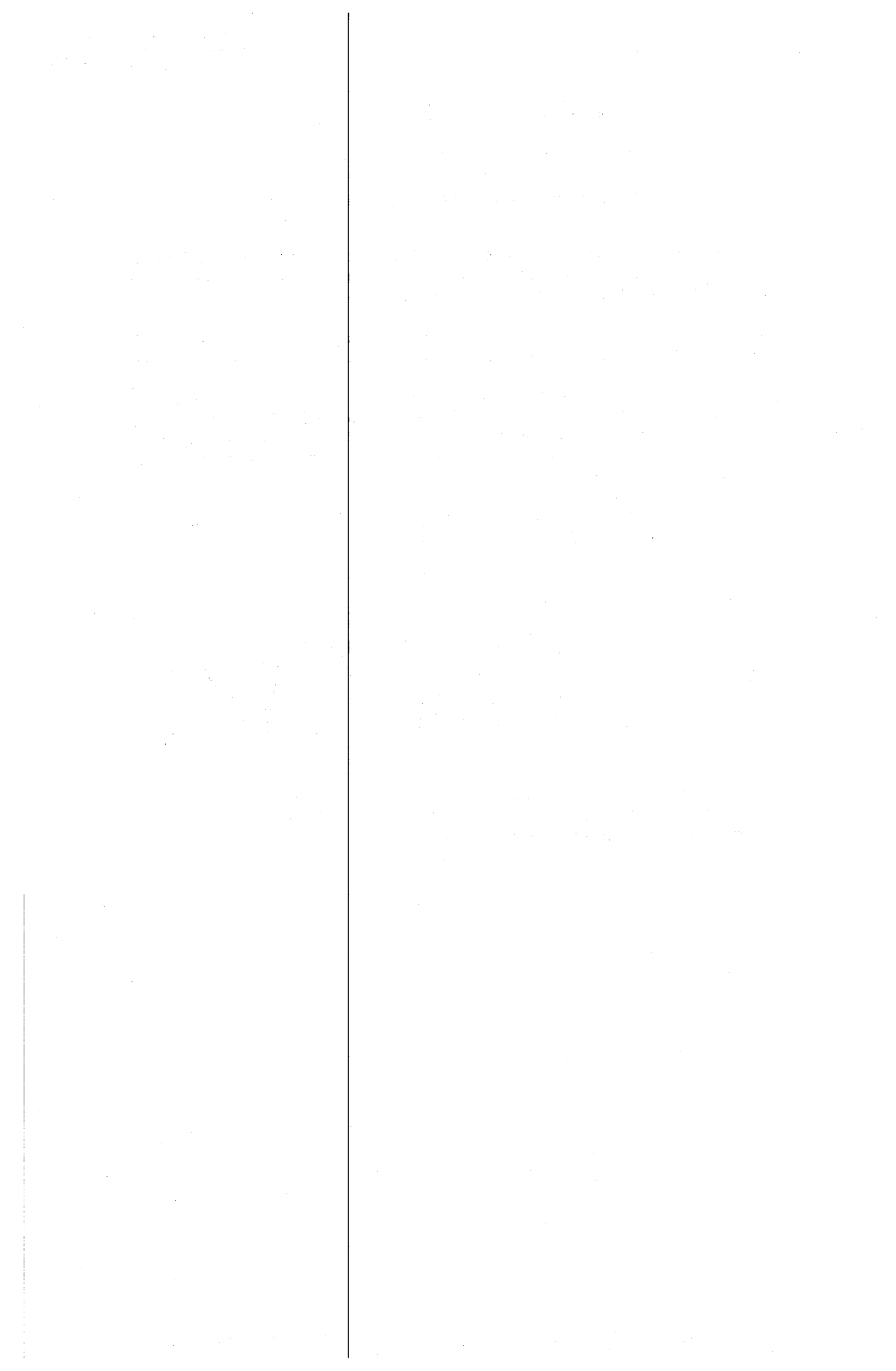
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría General, el presente acto administrativo, a la servidora **XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1073235314**, en el correo electrónico: xmoraes@contraloria-cundinamarca.gov.co o en la dirección: Calle 05 #05-95 Attalea en el municipio de Mosquera (Cundinamarca).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUSBLEIDY VARGAS ROJAS
Contralora de Cundinamarca (E)

Revisó: Diego Andrés Álvarez Castro – Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa
Omar Yesid Triviño Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Francisco Salamanca - Asesor Despacho del Contralor
Proyectó: Jorge Quicazan- Profesional Dirección de Gestión Humana





EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

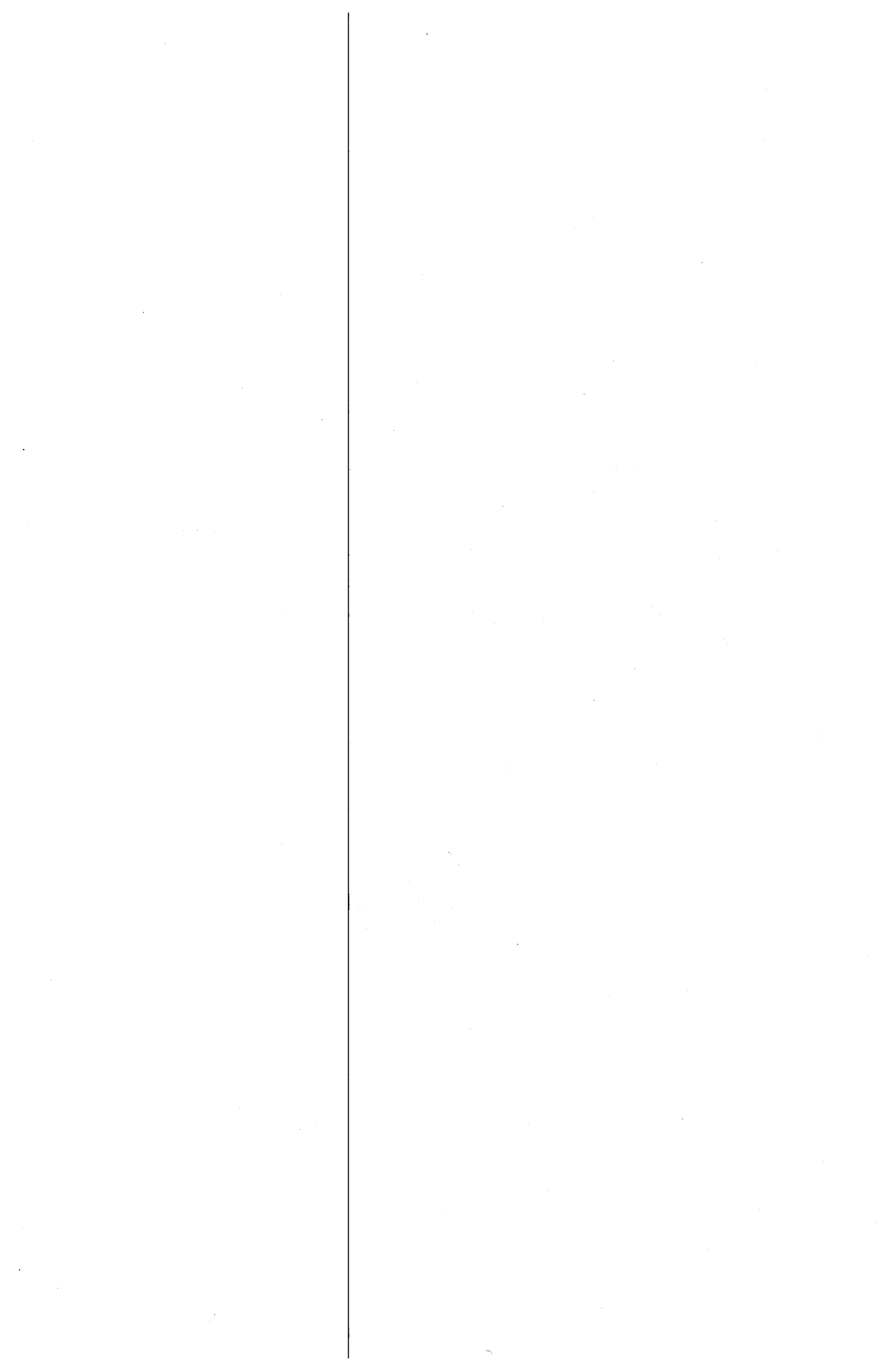
CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de la señora XIOMARA MORALES PIRAMANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1073235314, para desempeñar el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 03, adscrito a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, empleo de carácter ORDINARIO (Libre Nombramiento y Remoción) de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca, esta cumple con lo estatuido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, establecido mediante Resolución No. 0527 del 20 de septiembre de 2011, para dicho cargo, y que una vez verificados los registros pertinentes, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportada como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En constancia de lo señalado, se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2024.

DIEGO ANDRÉS ALVAREZ CASTRO
Director Administrativo de Gestión Humana y
Carrera Administrativa

Proyectó: Jorge Quicazan- Profesional Dirección de Gestión Humana



(02 NOV 2017)

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, ordenanzas y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 267, reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión, disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o eventualmente de los particulares.

Que el Artículo 66 de la Ley 42 de 1993 indica que, en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, las Asambleas y Concejos Distritales y Municipales deberán dotar a las Contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Adicionalmente establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001 *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 8 estipula que el Contralor es el Representante Legal y ordenador del gasto de la Contraloría de Cundinamarca y en el artículo 12 indica que son funciones del Señor Contralor, entre otras:

<< 2. Adoptar y determinar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría de Cundinamarca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución, la Ley y esta Ordenanza.

4. Definir las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación de la Contraloría de Cundinamarca.

(02 NOV 2017)

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

7. Llevar la Representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.>>

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 determina que a nivel territorial es el Contralor departamental como representante legal, quien tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a la realización de procesos de contratación sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivo, ejecutivo o sus equivalentes, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos, no obstante, no quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que a su vez, la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, estipula que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, a través de acto de delegación escrito, en el cual se indique la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Estableciendo igualmente que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario y sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que igualmente, conforme a la Resolución No. 0527 de 2011 del 20 de septiembre de 2011 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias relacionadas para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca."*, está en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, la coordinación, el control, el diseño y la ejecución de los planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguro de bienes y servicios de la Entidad para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la gestión institucional.

Que así mismo, conforme a la Resolución No. 0527 de 2011 del 20 de septiembre de 2011 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias relacionadas para los empleados de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca."*, la Secretaria General es el enlace de las relaciones internas y externas que garantizan la gestión institucional, así como la administración, dirección y control de los sistemas internos de la Entidad, procurando con ello niveles adecuados en términos de calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que a través de la Resolución No. 0333 del 09 de agosto de 2017, se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Cundinamarca la facultad de ordenar gasto y celebrar contratos sin consideración de la cuantía, sin embargo, las entidades públicas pueden

(02 NOV 2017)

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en procura del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función pública, tales como economía, celeridad, responsabilidad y transparencia que debe regir en la gestión pública de la Contraloría de Cundinamarca, se requiere delegar la facultad de suscribir contratos, convenios y comodatos en razón a la cuantía, de conformidad con las competencias y funciones de la Dirección Administrativa y Financiera y la Secretaría General de la Contraloría de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegase en el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Cundinamarca, la facultad de ordenación del gasto, la celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios con cuantía y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegase en el Secretario General de la Contraloría de Cundinamarca, la facultad para la celebración, modificación y liquidación de convenios interadministrativos sin cuantía y la celebración, modificación y liquidación de contratos de comodato, que requiera la entidad, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO. Las facultades de delegación previstas en los artículos primero y segundo, comprenden el adelantamiento de todas las actuaciones precontractuales, contractuales o poscontractuales, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la celebración, adjudicación, ejecución, terminación, modificación, adición, prórroga y liquidación de los contratos y convenios, así como la designación de supervisor y en general la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de realizar un debido seguimiento y control, el Director Administrativo y Financiero y el Secretario General presentarán ante el Despacho del Señor Contralor trimestralmente y cuando así lo requiera, un informe conforme a la delegación descrita y conferida en la presente Resolución, con la descripción de las funciones ejecutadas en razón a ello.

ARTÍCULO QUINTO. Sin perjuicio de reasumir en cualquier momento las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Contralor de Cundinamarca celebrará los



RESOLUCIÓN D.C. NÚMERO **0526** DE

(**02 NOV 2017**)

"Por medio de la cual se realiza una delegación y se deroga la Resolución 0333 del 09 de agosto de 2017."

contratos y convenios de cooperación con personas extranjeras de derecho público o privado con organismos de cooperación, asistencia y ayuda internacional.

ARTÍCULO SEXTO. Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuaran en cabeza del Director Administrativo y Financiero, quien deberá culminar su trámite hasta la liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución No. 0333 del 09 de agosto de 2017 y demás normas que le sean contrarias, de conformidad con la parte considerativa de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LOPEZ AREVALO
Contralor de Cundinamarca

Proyectó: Natalia Córdoba Rodríguez - Subdirectora Técnica
Revisó y aprobó: Andrea Cubillos Gualdrón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

